

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DIVISIÓN
JURIDICA

09 FEB. 2018

DIVISIÓN
ANÁLISIS
CONTABLE

DIVISIÓN
AUDITORIA ADM.

DIVISIÓN
PERSONAL ADM.
DEL ESTADO

DIVISIÓN DE
INFRA. Y
REGULACIÓN

DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES

Vº Bº - AGCI

FISCALIA



DEPTO. ADM. Y FINANZ.

REF.: APRUEBA EL "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PALESTINA".

RESOLUCIÓN N°7.

Santiago, 5 de febrero de 2018.

TOMADO RAZÓN

Contralor General
de la República

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI- de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público chileno, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Además la AGCI tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

b) Que, la Agencia de Cooperación Internacional Palestina "PICA", es una entidad de la diplomacia pública del Gobierno de Palestina, que tiene dentro de sus objetivos principales implementar la política nacional en materia de cooperación internacional, a través del desarrollo de acciones de cooperación bilaterales, trilaterales y multilaterales con naciones amigas, incluyendo la cooperación sur-sur y norte-sur, ayudando también a promover en el extranjero la identidad del pueblo de Palestina, a través de actividades sociales, económicas y culturales.

c) Que, la AGCI y la PICA, suscribieron con fecha 12 de diciembre de 2017, un Memorándum de Entendimiento, en el cual establecieron los términos a través de los cuales las partes desarrollarán acciones de cooperación en áreas de interés común, en base a la agenda de desarrollo, el cual es necesario aprobar mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Memorándum de Entendimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional Palestina, cuyo texto es el siguiente:

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PALESTINA
(*Palestinian International Cooperation Agency, PICA*)

Y

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

12/12/2017

Este Memorándum de Entendimiento (de ahora en adelante referido como "MdE") entre la Agencia de Cooperación Internacional Palestina (de ahora en adelante referida como "PICA") y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (de ahora en adelante referido como "AGCI"), establece el mutuo entendimiento de nuestras dos organizaciones en relación con nuestra relación estratégica en establecer y operar cooperación y programas de desarrollo (las partes mencionados anteriormente serán de ahora en adelante referidas como "Partes" e individualmente como "Parte").

Las Partes desean fortalecer los lazos existentes de solidaridad entre su gente.

Las Partes también reconocen la autonomía de cada parte y suscriben este acuerdo en un espíritu de confianza mutua, respeto y compromiso compartido de justicia social.

Artículo 1
Propósito y Alcance

El objetivo general global de este MdE es iniciar acciones entre las Partes y para establecer mutuamente relaciones beneficiosas basadas en la agenda de desarrollo en los campos de pacificación y estado de derecho, comunicación y tecnología de la información, educación, salud, medio ambiente, agricultura y otros campos de común interés.

En la búsqueda de los objetivos de este MdE, las Partes se podrían beneficiar de mecanismos de cooperaciones bilaterales y trilaterales, por medio de asociación triangular con otros países, organizaciones internacionales y agencias regionales.

Las actividades específicas bajo este MdE serán identificadas a través de consulta entre las dos partes y los proyectos serán implementados a través de acuerdos complementarios y específicos.

Artículo 2
Confidencialidad

Cada parte acuerda que no habrá, durante o después de, ejecutar las actividades del MdE, divulgar cualquier información en relación a estas actividades o los asuntos de negocios o métodos de conducción de negocios del otro sin consentimiento de las partes.

Artículo 3

Reuniones y Reporte

Las partes acuerdan reunirse regularmente a discutir la implementación del MdE. Las partes acuerdan proveerse con información si lo necesitan para facilitar y confirmar su entendimiento mutuo y evaluar la efectividad con respecto a la implementación de este MdE.

Artículo 4

Acuerdo Financiero

Este MdE no representa compromiso alguno para las partes con el financiamiento de alguna actividad, proyecto o programa en particular. Cada actividad, proyecto y programa será determinado caso a caso, por consentimiento mutuo de las Partes y según la disponibilidad de financiamiento, sujeta a las regulaciones y procedimientos vigentes para PICA y AGCI.

Artículo 5

Resolución de Controversias

Cualquier controversia o diferencias que surjan de la interpretación o implementación de este MdE serán resueltas amistosamente a través de consulta o negociación entre las Partes.

Artículo 6

Enmiendas

Este MdE podrá ser enmendado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito.

Tales enmiendas entrarán en vigencia de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo 1 del artículo 8 de este MdE y será parte integral de este MdE.

Artículo 7

Otras Cláusulas

Nada en este MdE será interpretado en una forma que afecte los derechos y obligaciones de las partes, existentes en otros acuerdos internacionales en los cuales sean parte.

Artículo 8

Entrada en Vigencia, Duración y Término

Este MdE entrará en vigencia en la fecha cuando sea firmado por representantes autorizados de ambas partes (la fecha de la última firma siendo la "Fecha de Comienzo").

Este MdE se mantendrá en vigencia por un periodo de 1 (un) año desde la fecha de su entrada en vigencia y será extendido automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que una de las partes diera a la otra una nota por escrito de su intención de terminar el MdE a lo menos 3 (tres) meses antes de su expiración.

La terminación de este MdE no afectará los proyectos y actividades iniciados o por comenzar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este MdE, ha sido firmado por las partes, cada una actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, en Santiago de Chile en el día 12 de diciembre de 2017; en un conjunto de 2 copias originales cada una en idiomas árabe, inglés y español, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación de este MdE, el texto en inglés prevalecerá.

En nombre de AGCI
Juan Pablo Lira Bianchi
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

En nombre de PICA
Imad Nabil Jada'a
Embajador de Palestina en Chile

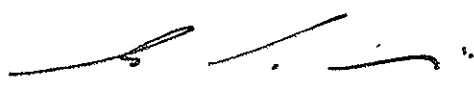
Hay Firmas.

2° ENVÍESE copia de la presente resolución a la Fiscalía y al Departamento de Cooperación Bimultilateral, para su conocimiento.

3° ARCHÍVESE el ejemplar original del Memorándum de Entendimiento que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

4° REMÍTASE una copia de la presente Resolución, una vez tramitada, a la Embajada de Palestina en Chile.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION CON OFICIO N°	
DIVISIÓN JURIDICA	
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
REFRENDACION	
MONTO \$	
COMPROMETIDO \$	
PRESENTE DCMTO. \$	
SALDO POR COMPROMETER \$	
VºBº PRESUPUESTO_____	

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General del Ceremonial y Protocolo

AÑO 2017

LISTA DEL
CUERPO DIPLOMÁTICO
Y
ORGANISMOS INTERNACIONALES

www.minrel.gov.cl

Actualizada enero 2018

PALESTINA
EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA EN CHILE

ACREDITACION

EXCELENTISIMO SEÑOR
IMAD NABIL JADA'A
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

03/03/2014

SEÑOR AYMAN SAADA
PRIMER SECRETARIO

SEÑOR AMMAR M.R. ZORBA SALWA
TERCER SECRETARIO

12/11/2012

SEÑOR BASEM NAZAR
AGREGADO CULTURAL

CANCELLERIA
DIRECCION
TELEFONO

: EL DIRECTOR 5608, LAS CONDES
: (56 2) 2 201 7944 - 22 2208213

E. MAIL

: embajada@embajadapalestina.cl

HORARIO DE ATENCION

: 09:00 A 17:30, LUNES Y MIERCOLES
MARTES, JUEVES Y VIERNES DE
09:00 A 15:00 HRS.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PALESTINA

(Palestinian International Cooperation Agency, PICA)

Y

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

12/12/2017

Este Memorándum de Entendimiento (de ahora en adelante referido como "MdE") entre la Agencia de Cooperación Internacional Palestina (de ahora en adelante referida como "PICA") y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (de ahora en adelante referida como "AGCI"), establece el mutuo entendimiento de nuestras dos organizaciones en relación con nuestra relación estratégica en establecer y operar cooperación y programas de desarrollo (las partes mencionados anteriormente serán de ahora en adelante referidas como "Partes" e individualmente como "Parte").

Las Partes desean fortalecer los lazos existentes de solidaridad entre su gente.

Las Partes también reconocen la autonomía de cada parte y suscriben este acuerdo en un espíritu de confianza mutua, respeto y compromiso compartido de justicia social.

Artículo 1

Propósito y Alcance

El objetivo general global de este MdE es iniciar acciones entre las Partes y para establecer mutuamente relaciones beneficiosas basadas en la agenda de desarrollo en los campos de pacificación y estado de derecho, comunicación y tecnología de la información, educación, salud, medio ambiente, agricultura y otros campos de común interés.

En la búsqueda de los objetivos de este MdE, las Partes se podrían beneficiar de mecanismos de cooperaciones bilaterales y trilaterales, por medio de asociación triangular con otros países, organizaciones internacionales y agencias regionales.

Las actividades específicas bajo este MdE serán identificadas a través de consulta entre las dos partes y los proyectos serán implementados a través de acuerdos complementarios y específicos.

Artículo 2

Confidencialidad

Cada parte acuerda que no habrá, durante o después de, ejecutar las actividades del MdE, divulgar cualquier información en relación a estas actividades o los asuntos de negocios o métodos de conducción de negocios del otro sin consentimiento de las partes.

Artículo 3

Reuniones y Reporte

Las partes acuerdan reunirse regularmente a discutir la implementación del MdE. Las partes acuerdan proveerse con información si lo necesitan para facilitar y confirmar su entendimiento mutuo y evaluar la efectividad con respecto a la implementación de este MdE.

Artículo 4

Acuerdo Financiero

Este MdE no representa compromiso alguno para las partes con el financiamiento de alguna actividad, proyecto o programa en particular. Cada actividad, proyecto y programa será determinado caso a caso, por consentimiento mutuo de las Partes y según la disponibilidad de financiamiento, sujeta a las regulaciones y procedimientos vigentes para PICA y AGCI.



Artículo 5

Resolución de Controversias

Cualquier controversia o diferencias que surjan de la interpretación o implementación de este MdE serán resueltas amistosamente a través de consulta o negociación entre las Partes.

Artículo 6

Enmiendas

Este MdE podrá ser enmendado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las partes, manifestado por escrito.

Tales enmiendas entrarán en vigencia de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo 1 del artículo 8 de este MdE y será parte integral de este MdE.

Artículo 7

Otras Cláusulas

Nada en este MdE será interpretado en una forma que afecte los derechos y obligaciones de las partes, existentes en otros acuerdos internacionales en los cuales sean parte.

Artículo 8

Entrada en Vigencia, Duración y Término

Este MdE entrará en vigencia en la fecha cuando sea firmado por representantes autorizados de ambas partes (la fecha de la última firma siendo la "Fecha de Comienzo").

Este MdE se mantendrá en vigencia por un periodo de 1 (un) año desde la fecha de su entrada en vigencia y será extendido automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que una de las partes diera a la otra una nota por escrito de su intención de terminar el MdE a lo menos 3 (tres) meses antes de su expiración.

La terminación de este MdE no afectará los proyectos y actividades iniciados o por comenzar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este MdE, ha sido firmado por las partes, cada una actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, en Santiago de Chile en el día 12 de diciembre de 2017; en un conjunto de 2 copias originales cada una en idiomas árabe, inglés y español, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación de este MdE, el texto en inglés prevalecerá.



En nombre de AGCI
Juan Pablo Lira Bianchi
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

En nombre de PICA
Imad Nabil Jada'a
Embajador de Palestina en Chile

مذكرة تفاهم

بين

الوكالة الفلسطينية للتعاون الدولي (PICA)

و

الوكالة التشيلية للتعاون الدولي (AGCI)

12/12/2017

بناءً على مذكرة التفاهم هذه، فقد تم الاتفاق بين الوكالة الفلسطينية للتعاون الدولي "PICA" والوكالة التشغيلية للتعاون الدولي "AGCI" والمشار إليهما لاحقاً "الأطراف" أو "كلا الطرفين" على برامج التفاهم والتعاون والتنمية بما في ذلك إنشاء وتنفيذ متبادل لتطوير الشراكة الإستراتيجية.

إن أطراف هذا الاتفاق تأمل وتهدف إلى تقوية الروابط الموجودة بين شعبي الدولتين.

يتم توقيع مذكرة التفاهم باعتراف كل طرف باستقلالية الطرف الآخر وبالثقة والإحترام المتبادلين بالعدالة الإجتماعية.

المادة I

الهدف والنطاق

يتمثل الهدف العام لهذه المذكرة في البدء في تطبيق المصالح المشتركة بين الطرفين لإقامة علاقات تعاون في مجالات عديدة منها، سيادة القانون، تكنولوجيا الإتصالات والمعلومات، التعليم، الصحة، البيئة والزراعة ومجالات أخرى بهدف تنمية هذه المجالات ودعم المصالح المشتركة بين الطرفين ضمن تحقيق مبدأ السلام.

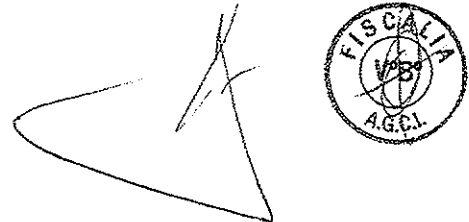
لتحقيق هذه الأهداف يمكن الإستفادة من آلية التعاون الثنائية والثلاثية، ومن الشراكة مع الدول الأخرى والمنظمات الدولية والوكالات الإقليمية.

في إطار هذه المذكرة، النشاطات الخاصة التي ستنفذ سيتم تحديدها بعد نتيجة المشاورات التي تمت بين الطرفين.

المادة 2

الخصوصية

في إطار هذه المذكرة، لن يقوم أي طرف بالكشف عن أي معلومات حول الأنشطة أو أي معلومات بخصوص أعمال أخرى مشتركة والعلاقات التجارية أثناء وبعد التنفيذ دون موافقة كلا الطرفين.



المادة 3

الاجتماعات والإشعارات

اتفق الطرفان على عقد اجتماعات منتظمة من أجل تطبيق بنود مذكرة التفاهم واتفقا على أن يقوم كل طرف بتأمين المعلومات اللازمة من أجل تقييم التأثير في تطبيق مذكرة التفاهم لتسهيل وتعزيز الاتفاق المشترك.

المادة 4

الترتيبات المالية

إن مذكرة التفاهم هذه لا تضمن أي تعهد بتوفير التمويل لأي فعالية محددة من قبل الأطراف. المشاريع والبرامج المنفق عليها بالرأي مرتبطة أيضاً بالترتيبات والأنظمة الخاصة في كل من وكالة التعاون التشغيلية ووكالة التعاون الدولي الفلسطيني حيث سيتم الإقرار بكل نشاط ومشروع وبرنامج بشكل فردي كل على حدى بناءً على الموارد التي يمكن إستخدامها.

المادة 5

تسوية النزاعات

يتم حل أي شكل من أشكال النزاع أو اختلاف الرأي الناجم عن تفسير وتنفيذ مذكرة التفاهم من خلال التشاور والتفاوض المتبادل والطرق الودية وذلك عبر القنوات الدبلوماسية.

المادة 6

التغيير

يجوز تعديل مذكرة التفاهم هذه بموافقة خطية متبادلة بين الطرفين عندما يتم طلب ذلك. تدخل التغييرات المتفق عليها حيز التنفيذ وفقاً لنفس الإجراءات المنصوص عليها في المادة الثامنة وتعتبر هذه التغييرات جزءاً تكميلياً للمذكرة.



المادة 7
الأحكام الأخرى

لا يجوز تفسير أي بند وارد في مذكرة التفاهم هذه بشكل يؤثر على الحقوق والالتزامات الموجودة في المعاهدات الدولية التي يكون الطرفان طرفاً فيها.

المادة 8
بداية التنفيذ والإلغاء

تدخل مذكرة التفاهم حيز التنفيذ اعتباراً من تاريخ التوقيع من قبل الطرفين. في حال لم يتم التوقيع في نفس التاريخ فإن مذكرة التفاهم تدخل حيز التنفيذ من تاريخ آخر توقيع.
تعتبر مذكرة التفاهم سارية المفعول لمدة سنة واحدة من تاريخ البدء في التنفيذ. في حال لم يعلم طرف من الأطراف إرادته بإنهاء مذكرة التفاهم قبل نهاية فترة التنفيذ بثلاث أشهر كحد أدنى سيتم تجديد صلاحية هذه الإتفاقية لمدة سنة بعد السنة المنقضية بشكل تلقائي.
إن إنهاء مذكرة التفاهم لن يؤثر على الأنشطة والمشاريع الجارية والتي بدأت.

اعتباراً للبند المنصوص عليها أعلاه، تم التوقيع على هذه المذكرة بنسختين أصليتين وثلاث لغات بالتساوي، العربية، الإسبانية والإنجليزية بتاريخ 12 كانون أول (ديسمبر) 2017. في حال وجود فرق في التفسير سيعتبر النص باللغة الإنجليزية أساساً.

بالإنابة عن PICA

سعادة السفير
عماد نبيل جدع

بالإنابة عن AGCI

سعادة السفير
خوان بابلو ليرا بيانتشي



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

Between

PALESTINIAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY (PICA)

And

CHILEAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY (AGCI)

12 / 12 / 2017

This Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as "MOU") between Palestinian International Cooperation Agency (hereinafter referred to as "PICA") and Chilean International Cooperation Agency (hereinafter referred to as "AGCI") establishes the mutual understanding of our two organization regarding our strategic relationship in establishing and operating cooperation and programs of development. (the above mentioned parties are hereinafter referred to collectively as "Parties" and individually as "Party")

The Parties wish to strengthen the existing ties of solidarity between their people.

The Parties also recognize the autonomy of each party and enter this agreement in a spirit of mutual trust, respect and a shared commitment for social justice.

Article 1

Purpose and Scope

The overall general objective of MoU is to initiate actions between the Parties and to establish a mutually beneficial relationship based on the developmental agenda in the fields of peacebuilding and rule of law, communication and information technology, education, health, environment, agriculture and other fields of common interest.

In pursuing the objectives of this MoU, the Parties may benefit from bilateral and trilateral cooperation mechanism, by means of triangular partnership with other countries, international organization and regional agencies.

Specific activities under this MoU will be identified through consultation between the two parties and projects shall be implemented through complementary and specific agreements.

Article 2

Confidentiality

Each party agrees that it shall not, during or after, executing the activities of the MoU, disclose any information in relation to these activities or the affairs of business or method of carrying on the business of the other without consent of parties.

Article 3

Meetings and Reporting

The parties agree to meet regularly to discuss implementation of the MoU. The parties agree to provide each other with information as needed to facilitate and confirm their mutual understanding and to evaluate the effectiveness with respect to implementation of this MoU.

Article 4

Financial Arrangement

This MoU does not represent any commitment with regards to any funding for a particular activity, project or program on the part of either Party. Each activity, project and program will be determined on case-by-case basis by the mutual consent of the Parties and availability of funding is subject to the regulations and procedures in force in PICA and AGCI.



Article 5

Settlement of Disputes

Any dispute or differences arising from the interpretation or implementation of this MoU shall be settled amicably through consultation or negotiation between the Parties.

Article 6

Amendments

This MoU may be amended by a mutual written consent of both Parties at any time.

Such amendments shall enter into force according to the procedure established in paragraph 1 of article 8 of this MoU and shall be integral part of this MoU.

Article 7

Other Clauses

Nothing in this MoU shall be construed in a way to affect the existing rights and obligations of the Parties under other international agreements to which they are parties.

Article 8

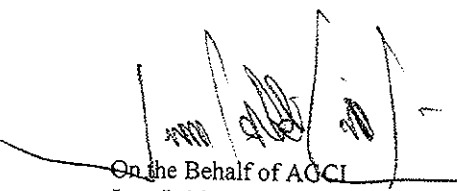
Entry Into Force, Duration and Termination

This MoU shall enter into force on the date when it is signed by authorized representatives from the Parties. (the date of the last such signature being the "Commencement Date")

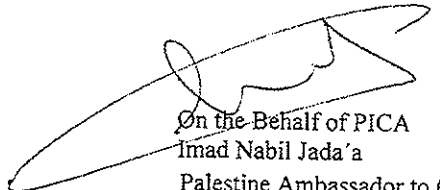
This MoU shall remain into force for a period of 1 (one) year from the date of its entry into force and shall be extended automatically for successive for periods of 1 (one) year, unless one of the parties giving the other in written notice of its intention to terminate the MoU at least 3 (three) months prior to its expiration.

The termination of this MoU shall not affect the initiated or ongoing projects and activities.

IN WITNESS WHEREOF, this MoU, have been signed by the parties, each acting through their duly authorized representatives, in Santiago of Chile, on December 12, 2017; in a set of two (2) original copies each in English, Arabic and Spanish languages, all texts being equally authentic. In case of any divergence of interpretation of this MoU, the English text shall prevail.


On the Behalf of AGCI
Juan Pablo Lira Bianchi
Ambassador

Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile


On the Behalf of PICA
Imad Nabil Jada'a
Palestine Ambassador to Chile



TRADUCCIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL No. () AÑO 2016
ACERCA DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA PALESTINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Después de revisar las provisiones de la enmendada Ley Básica de 2003 y sus enmiendas,
y luego de revisar la Ley Diplomática No. (13) para el año 2005,
Y luego de ser nombrado bajo el estatus de Observador No Miembro en las Naciones Unidas por la
Resolución A/RES/67/19 de la Asamblea General:
Y tomando en consideración el apoyo entregado al Estado de Palestina por la comunidad
internacional;
El Estado de Palestina desea demostrar su aprecio por el apoyo y reconocimiento, por medio de la
ayuda al desarrollo y asistencia técnica a través de la expertis palestina dentro y fuera de sus
territorios;
Por consiguiente, por los poderes que se nos confiere de acuerdo a la Constitución,
y el interés público,
Nosotros, por la presente, ordenamos y decretamos lo que está enumerado a continuación:

Artículo 1

Para los propósitos de aplicar las provisiones de este decreto, las palabras y frases en ella tendrán los significados asignados a ellos más abajo, de no ser que el contexto indique lo contrario.

La Agencia: Agencia de Cooperación Internacional Palestina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores: El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina.

Ministro de Relaciones Exteriores: El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina.

Presidente del Consejo: Presidente del Consejo de Directores de la Agencia.

Consejo de Directores: Consejo de Directores de la Agencia.

Director General: Director General de la Agencia.

Artículo 2

1. Por virtud de las provisiones de este decreto una agencia llamada "Agencia Palestina de Cooperación Internacional" será establecida como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores Palestino. La Agencia tendrá su personalidad legal, financiera e independencia administrativa, y la capacidad legal de llevar a cabo todos los actos y actividades que le permitan alcanzar sus objetivos, incluyendo la posesión de propiedades movibles e inamovibles necesarias para su operación, aceptando donaciones, subsidios y regalos.
2. Las oficinas principales y permanentes de la Agencia estarán en la Ciudad de Jerusalén, y la agencia podrá establecerse en cualquier otra oficina o filiales en cualquier lugar que se considere apropiado, dentro o fuera de Palestina.

Artículo 3

1. La Agencia Palestina de Cooperación Internacional sirve como una herramienta de diplomacia pública para el Ministerio de Relaciones Exteriores Palestino por medio de la implementación de la política Nacional en los variados campos de la Cooperación Internacional.
2. Fortaleciendo la solidaridad y potenciando la cooperación con naciones amigables y de apoyo, así como también las organizaciones regionales e internacionales a través del desarrollo y la Cooperación Internacional.
3. Ofreciendo asistencia de desarrollo y cooperación técnica basada en habilidades humanas, para países en necesidad por medio del uso de expertos palestinos en la patria o en el extranjero.

4. La Agencia jugará el rol de coordinador y promotor en llegar a diversas áreas geográficas para obtener los intereses del Estado de Palestina y los Palestinos, y promover la identidad Palestina en el extranjero, incluyendo su comunidad emigrante a través de actividades sociales, económicas y culturales.
5. Incrementando la cooperación bilateral, trilateral y multilateral en las áreas específicas incluyendo la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur para un mundo más equitativo.

Artículo 4

1. La Agencia tendrá un Consejo de Directores encabezado por el Ministro de Relaciones Exteriores y compuesto por once miembros, incluyendo al Presidente del Consejo, El Consejo incluirá figuras nacionales y representativos de los ministerios relevantes e instituciones gubernamentales.
2. La decisión de conformar el Consejo de Directores será emitida por el Presidente del Estado de Palestina, bajo la recomendación del Ministro de Relaciones Exteriores en su capacidad de Presidente del Consejo de Directores.

Artículo 5

La Agencia tendrá un Director General a la altura de un Embajador y será exento de sus otras labores por una decisión emanada por el Presidente del Consejo en su capacidad como Ministro de Relaciones Exteriores, y el Director General ejercerá los siguientes poderes:

1. Implementar las políticas de la Agencia en cuanto sean aprobadas por el Consejo de Directores.
2. Administrar el trabajo de la Agencia y supervisar sus variadas actividades.
3. Supervisar el trabajo del personal de la Agencia.
4. Implementar las decisiones del Consejo de Directores.
5. Reportar regularmente al Consejo de Directores acerca del trabajo y las variadas actividades de la Agencia.
6. Presentar el borrador del presupuesto anual de la Agencia al Consejo de Directores.
7. Preparar la estructura administrativa de la Agencia y presentarla al Consejo de Directores para la aprobación y presentarla al Presidente del Consejo para su aprobación.

Artículo 6

Los Recursos financieros de la Agencia consisten en lo siguiente:

- a. Los montos asignados a la Agencia dentro del presupuesto general del Estado de Palestina.
- b. Donaciones, regalos y testamentos aceptados por el Consejo de Directores.
- c. Cualquier otro recurso aprobado por el Consejo de Directores.

Artículo 7

Los mecanismos de trabajo de la Agencia, términos de referencia, y poderes del Consejo de Directores serán regidos por "Regulaciones Internas" preparadas por el Presidente del Consejo y aprobados por el Presidente del Estado de Palestina.

Artículo 8

Todas las autoridades competentes, cada una dentro de sus jurisdicciones, implementarán las provisiones de esta Ley que entrará en vigencia desde la fecha de su emisión y será publicada en el diario oficial.

Emitido en el Estado de Palestina, Ciudad de Ramallah: 13/01/2016



TRANSLATION OF THE PRESIDENTIAL DECREE No. () YEAR 2016
ABOUT ESTABLISHING THE PALESTINIAN INTERNATIONAL COOPERATION
AGENCY

After reviewing the provisions of the Amended Basic Law of 2003 and its
amendments,

and after reviewing the diplomatic Law No. (13) For the year 2005,

And after Palestine was granted non-Member Observer Status in the United Nations
by Resolution A/RES/67/19 of the General Assembly;

And taking into consideration the support given to the State of Palestine by the
international community;

The State of Palestine desires to demonstrate its appreciation for this support and
recognition, by giving development aid and technical assistance through the
Palestinian expertise within and outside its territories;

Therefore, by the powers vested in us according to the Constitution,
and for the public interest,
we hereby order and decree what is listed below:



Article 1

For the purposes of applying the provisions of this decree, the words and phrases therein shall have the meanings assigned to them below unless the context indicates otherwise

The Agency: Palestinian International Cooperation Agency.

The Ministry of Foreign Affairs: The Ministry of Foreign Affairs of the State of Palestine.

Minister of Foreign Affairs: The Minister of Foreign Affairs of the State of Palestine.

Chairman of the Board: Chairman of the Board of Directors of the Agency.

Board of Directors: Board of Directors of the Agency.

General Director: General Director of the Agency.

Article 2

- 1- By virtue of the provisions of this decree an agency called "Palestinian International Cooperation Agency" shall be established as a part of the Palestinian Ministry of Foreign Affairs. The Agency shall have its legal personality, financial and administrative independence, and the legal capacity to carry out all acts and activities that enables it to achieve its objectives, including the possession of movable and immovable property necessary for its operation, accepting donations grants and gifts.
- 2- The main and permanent headquarters of the Agency shall be in the City of Jerusalem, and the agency may establish any other offices or branches in any place it deems appropriate within or outside Palestine.

Article 3

- 1- The Palestinian International Cooperation Agency serves as a public diplomacy tool for the Palestinian Ministry of Foreign Affairs by implementing the National policy in the various fields of International Cooperation.
- 2- Strengthening solidarity and enhancing cooperation with friendly and supportive nations, as well as regional and international organizations through development and international cooperation.



- 3- Offering development assistance and technical cooperation based on human skills, for countries in need through the use of Palestinian experts at homeland and abroad.
- 4- The Agency will play the role of the coordinator and the supporter in reaching out to diverse geographic areas to achieve the interests of The State of Palestine and the Palestinian people, and to promote The Palestinian identity abroad, including its expatriate community through social, economic, and cultural activities.
- 5- Increasing bilateral, trilateral, and multilateral cooperation in the targeted areas including South-South and North-South cooperation for a more equitable world.

Article 4

- 1- The Agency shall have a Board of Directors headed by the Minister of Foreign Affairs composed of eleven members, including the President of the Council, the Council shall include national figures and representatives of the relevant ministries and governmental institutions.
- 2- A decision to form the Board of Directors shall be issued by the President of State of Palestine, upon the recommendation of the Minister of Foreign Affairs in his capacity as Chairman of the Board of Directors.

Article 5

The Agency shall have a Director General at the rank of Ambassador and shall be exempted from his other duties by a decision issued by the President of the Council in his capacity as Minister of Foreign Affairs, and the Director General shall exercise the following powers:

- 1- Implement the Agency's policies as approved by the Board of Directors.
- 2- Manage the work of the Agency and supervise its various activities.
- 3- Supervise the work of the Agency's staff.
- 4- Implement the decisions of the Board of Directors.
- 5- Report regularly to the Board of Directors on the Agency's work and various activities.
- 6- Submit the annual budget draft of the Agency to the Board of Directors.
- 7- Prepare the administrative structure of the agency and submit it to the Board of Directors for approval and submit it to the President of the Council for approval.



Article 6

The Agency's financial resources consist of the following:

- a- The amounts allocated to the Agency within the general budget of the State of Palestine.
- b- Donations, gifts and wills accepted by the Board of Directors.
- c- Any other resources approved by the Board of Directors.

Article 7

The Agency's mechanism of work, terms of reference, and powers of the Board of directors shall be governed by "internal regulations" prepared by the Chairman of the Board and approved by the President of the State of Palestine.

Article 8

All competent authorities, each within its own jurisdiction, shall implement the provisions of this decree that shall come into effect from the date of its issuance and publication in the Official Gazette.

Issued in the City of Ramallah, on: 13/01/2016.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EXPATRIADOS DEL ESTADO DE PALESTINA

Traducción de la Decisión () año 2016

Acerca de la ratificación de las reglas de procedimiento de la Agencia de Cooperación Internacional Palestina

El Presidente del Estado de Palestina

Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación Palestina

Después de revisar las provisiones de la enmendada Ley Básica de 2003 y sus enmiendas,

Y la Ley de Cuerpos Diplomáticos Nro 13 de 2005,

**Y el Decreto Presidencial Concerniente a la Creación de la Agencia de Cooperación Internacional Palestina
en 13/01/2016,**

Y en concordancia con los poderes conferidos a nosotros por Ley,

Y por el interés público hemos decidido ratificar el siguiente sistema:

Artículo (1)

Para los propósitos de aplicar las provisiones de esta Ley, las palabras y frases de esta misma tendrán los significados asignados a ellas más abajo a menos que el contexto indicase lo contrario

La Agencia: Agencia de Cooperación Internacional Palestina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores: El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina.

Ministro de Relaciones Exteriores: El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina.

Presidente del Consejo: Presidente del Consejo de Directores de la Agencia.

Consejo de Directores: Consejo de Directores de la Agencia.

Director General: Director General de la Agencia.

Reglas de Procedimiento: Reglas de Procedimiento de la Agencia.

Decreto Presidencial: El Decreto Presidencial Concerniente a la Creación de la Agencia el 13/01/2016.

Artículo (2)

Para alcanzar sus objetivos, la Agencia tendrá el derecho de:

- a. Solicitar asistencia de todos los Ministerios y variadas entidades gubernamentales para el propósito de facilitar sus trabajos y actividades.
- b. Contraer todos los tipos de compromisos contractuales que aseguren la inversión de la Agencia para su beneficio.
- c. Participar y contraer con individuos, organismos y compañías en Palestina o el extranjero para alcanzar las metas y objetivos de la Agencia.
- d. Organizar conferencias, cursos y programas técnicos, profesionales y académicos, y organizar seminarios y talleres.
- e. Recibir cualquier donación, apoyo o subsidios que no sean inconsistentes con los objetivos de la Agencia en concordancia con los valores de la negociación con instituciones públicas.
- f. Cualquier cooperación o asociación con cualquier institución local o internacional para alcanzar sus objetivos.
- g. La posesión de valores movibles o inamovibles, la conclusión de contratos y acuerdos y la ejecución de todas las actividades que permitan a la Agencia alcanzar sus objetivos.
- h. Conducir cualquier acto determinado por la Agencia ocasionalmente, lo que le permita alcanzar sus objetivos.

Artículo (3)

- a. La Agencia tendrá un Consejo de Directores encabezado por el Ministro de Relaciones Exteriores, compuesto de once miembros, incluyendo al Presidente del Consejo, el Consejo incluirá figuras nacionales y representantes de ministerios relevantes e instituciones gubernamentales.
- b. Una decisión de formar un Consejo de Directores será emitido por el Presidente del Estado de Palestina, bajo la recomendación del Ministro de Relaciones Exteriores en su capacidad de Presidente del Consejo de Directores.

Artículo (4)

Además de las condiciones estipuladas en el Decreto Presidencial, los miembros del Consejo de Directores deben tener las siguientes condiciones:

- a. Ser de buena conducta y no haber sido sentenciado por un juicio criminal definitivo.
- b. Tener una actividad significativamente relacionada con los propósitos por los cuales la Agencia fue creada.

Artículo (5)

El periodo de mandato de los Directores de la Agencia será dos años y el mismo miembro no tendrá representatividad por más de dos periodos consecutivos.

Artículo (6)

La membresía del miembro del Directorio será finalizada en los siguientes casos:

- a. Muerte.
- b. Renuncia o Despido.
- c. Pérdida de capacidad legal.
- d. Emisión de un juicio definitivo para condenar a un miembro del Consejo de Directores por un crimen que viole el honor o la confianza.
- e. Si él fallase en asistir tres sesiones consecutivas o intermitentes sin una excusa aceptable.
- f. En la eventualidad de un conflicto de interés.

Si alguno de los miembros perdiera su membresía en el Consejo de acuerdo con las provisiones de este Artículo, el Presidente del Consejo designará a un suplente en concordancia con las provisiones del Decreto Presidencial, dentro de un período que no exceda a las dos semanas desde la fecha de la pérdida de membresía, y el nuevo miembro complete el período faltante del miembro anterior.

Artículo (7)

1. El Consejo de Directores podrá ejercer los siguientes poderes:
 - a. Aprobar las políticas generales de la Agencia y supervisar el manejo de sus operaciones.
 - b. Aprobar los planes y programas necesarios para el trabajo de la Agencia.
 - c. Trabajar para alcanzar la obtención del conjunto de objetivos fijados para la Agencia.
 - d. Identificar las orientaciones generales de la Agencia.
 - e. Aprobación de las regulaciones administrativas para el personal de la Agencia.
 - f. Aprobar el presupuesto anual de la Agencia, informes finales y reporte anual.
 - g. Adopción del plan de trabajo anual de la Agencia.
 - h. Captación de apoyo gubernamental y privado y captación de apoyo de donantes internacionales para el trabajo y planes de la Agencia.
 - i. Invitar a cualquier persona con la experiencia y competencias, externa a la Agencia, para solicitar su opinión en las materias ante él sin tener el derecho a votar.
2. En su primera reunión, el Consejo de Directores elegirá a un vice-presidente de entre sus miembros para asistir al Presidente del Consejo en la ejecución de sus funciones y administrará las reuniones en la ausencia del Presidente del Consejo.

Artículo (8)

- a. El Consejo de Directores sostendrá sus juntas ordinarias y extraordinarias en las oficinas centrales de la Agencia y podrán ser sostenidas en algún otro lugar determinado por el Presidente del Consejo.
- b. Las juntas del Consejo de Directores serán periódicos, una vez cada tres meses y siempre que sea necesario. La junta será legal en la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Directores. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los miembros presentes.
- c. La invitación para asistir a las juntas extraordinarias del Consejo de Directores será cursada por el Presidente del Consejo con a lo menos dos semanas de anticipación a la fecha de la junta, junto con la agenda de la junta.

- d. El Consejo de Directores sostendrá juntas extraordinarias dentro de una semana a solicitud del Presidente del Consejo o en solicitud de un tercio de los miembros del Consejo de Directores, junto con la agenda de la junta.
- e. Las minutas de las juntas del Consejo serán distribuidas a los miembros.

Artículo (9)

El Presidente del Consejo de Directores ejercerá las siguientes funciones y poderes:

- a. Administrar las juntas del Consejo.
- b. Invitar al Consejo de Directores a reunirse.
- c. Hacer seguimiento de la implementación de las decisiones del Consejo de Directores.
- d. Representar a la Agencia ante todos los organismos oficiales y no oficiales, extranjeros y árabes y en foros internacionales y firmar en representación de la Agencia.
- e. Preparación de propuestas para las políticas de la Agencia y sus planes de desarrollo.
- f. Proveer las recomendaciones necesarias en relación a los planes estratégicos y políticas generales del trabajo de la Agencia.
- g. Ratificar la estructura administrativa de la Agencia.
- h. Supervisar el trabajo de la Agencia.
- i. Establecer las reglas y estándares necesarios para la implementación de las funciones de la Agencia.
- j. Emitir instrucciones internas relacionadas al trabajo de la Agencia.
- k. Designar expertos para alcanzar los objetivos por los cuales la Agencia fue creada, en consulta con el Director General.
- l. Delegar parte de sus poderes al Director General.
- m. Cualquier otra función asignada a él bajo las provisiones del Decreto Presidencial o por el Consejo de Directores.

Artículo (10)

La Agencia tendrá un Director General a la altura de un Embajador y será exento de sus otras labores por una decisión emanada por el Presidente del Consejo en su capacidad como Ministro de Relaciones Exteriores, y el Director General ejercerá los siguientes poderes:

- a. Implementar las políticas de la Agencia en cuanto sean aprobadas por el Consejo de Directores.
- b. Administrar el trabajo de la Agencia y supervisar sus variadas actividades.
- c. Supervisar el trabajo del personal de la Agencia.
- d. Implementar las decisiones del Consejo de Directores.
- e. Reportar regularmente al Consejo de Directores acerca del trabajo y las variadas actividades de la Agencia.
- f. Presentar el borrador del presupuesto anual de la Agencia al Consejo de Directores.
- g. Preparar la estructura administrativa de la Agencia y presentarla al Consejo de Directores para la aprobación y presentarla al Presidente del Consejo para su aprobación.
- h. Preparar y asistir a las juntas del Consejo sin tener el derecho a votar, registrar las deliberaciones de las juntas y mantener sus registros.
- i. Cualquier otra función y poderes delegados por el Consejo, escritas o encargadas a él por el Presidente del Consejo.

Artículo (11)

Los Recursos financieros de la Agencia consisten en lo siguiente:

- a. Los montos asignados a la Agencia dentro del presupuesto general del Estado de Palestina.
- b. Donaciones, regalos y testamentos aceptados por el Consejo de Directores.
- c. Cualquier otro recurso aprobado por el Consejo de Directores.

Artículo (12)

- a. Dentro de tres meses del fin del año financiero, la Agencia preparará un reporte financiero y administrativo explicando sus actividades durante el año que finaliza, en conjunto con el presupuesto anual firmado por un auditor legal.
- b. La Agencia proveerá una copia del reporte financiero y administrativo al Presidente del Estado de Palestina.

Artículo (13)

Todas las autoridades competentes, cada una dentro de sus jurisdicciones, implementarán las provisiones de esta Ley que entrará en vigencia desde la fecha de su emisión y será publicada en el diario oficial.

Emitido en el Estado de Palestina, Ciudad de Ramallah: 11/10/2016



**MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND EXPATRIATES
OF THE STATE OF PALESTINE**

Translation of the Decision () year 2016
on the ratification of the rules of procedure of the Palestinian International Cooperation Agency

The President of the State of Palestine
Chairman of the Executive Committee of the Palestinian Liberation Organization
After reviewing the provisions of the amended Basic Law of 2003 and its amendments,
And the Law of the Diplomatic Corps No. 13 of 2005,
And the Presidential Decree Concerning the Establishment of the Palestinian Agency for International
Cooperation on 13/1/2016,
And upon the recommendation of the Chairman of the Board of Directors of the Agency on
10/10/2016,
And in accordance with the powers vested in us by law,
And for the public interest we have decided to ratify the following system:

Article (1)

For the purposes of applying the provisions of this Law, the words and phrases therein shall have the meanings assigned to them below unless the context indicates otherwise

The Agency: Palestinian International Cooperation Agency.

The Ministry of Foreign Affairs: The Ministry of Foreign Affairs of the State of Palestine.

Minister of Foreign Affairs: The Minister of Foreign Affairs of the State of Palestine.

Chairman of the Board: Chairman of the Board of Directors of the Agency.

Board of Directors: Board of Directors of the Agency.

General Director: General Director of the Agency.

Rules of procedure: rules of procedure of the Agency.

Presidential Decree: the Presidential Decree Concerning the Establishment of the Agency on 13/1/2016.



Article (2)

To achieve its objectives, the Agency shall have the right:

- a- To request assistance from all ministries and various government entities for the purpose of facilitating their work and activities.
- b- Contracting with all types of contractual commitments to ensure the Agency's investment for its benefit.
- c- Participating and contracting with individuals, bodies and companies in Palestine or abroad to achieve the goals and objectives of the Agency.
- d- Organizing conferences and courses and technical, professional, academic training programs, and organizing seminars and workshops.
- e- Receive any donations, support or grants not inconsistent with the objectives of the Agency in accordance with the assets of dealing with public institutions.
- f- Any cooperation or association with any local or international institutions in order to achieve its objectives.
- g- The ownership of movable and immovable assets, the conclusion of contracts and agreements and the execution of all activities that enable the Agency to achieve its objectives.
- h- To carry out any acts determined by the Agency from time to time, which help in achieving its objectives.

Article (3)

- a- The Agency shall have a Board of Directors headed by the Minister of Foreign Affairs composed of eleven members, including the President of the Council, the Council shall include national figures and representatives of the relevant ministries and governmental institutions.
- b- A decision to form the Board of Directors shall be issued by the President of State of Palestine, upon the recommendation of the Minister of Foreign Affairs in his capacity as Chairman of the Board of Directors.

Article (4)

In addition to the conditions stipulated in the Presidential Decree, members of the Board of Directors must have the following conditions:

- a- To be of good conduct and not to have been sentenced to a final criminal judgment.
- b- Have a significant activity related to the purposes for which the Agency was established.

Article (5)

The term of office of directors of the Agency shall be two years and the same member may not be represented for more than two consecutive sessions.



Article (6)

The membership of the Board member shall terminate in the following cases:

- a- Death.
- b- Resignation or dismissal.
- c- Loss of legal capacity.
- d- Issuing a final judgment to convict a member of the Board of Directors of a crime that violates honor or trust.
- e- If he fails to attend three consecutive or intermittent sessions without an acceptable excuse.
- f- In the event of a conflict of interest.

If one of the members loses his membership in the Council in accordance with the provisions of this Article, the President of the Council shall appoint an alternate in accordance with the provisions of the Presidential Decree, within a period not exceeding two weeks from the date of his loss of membership, and the new member completes the remaining period of the previous member.

Article (7)

1/ The Board of Directors shall exercise the following powers:

- a- Approve the Agency's general policies and supervise the management of its operations.
- b- Approve the plans and programs necessary for the work of the Agency.
- c- Working towards achieving the set of objectives set for the Agency.
- d- Identify the Agency's overall orientations.
- e- Approval of the administrative regulations for the Agency's staff.
- f- Approving the Agency's annual budget, final statements and annual report.
- g- Adoption of the Agency's annual work plan.
- h- Recruiting government and private support and recruiting international donor support for the Agency's work and plans.
- i- To invite any person with experience and competence from outside the Agency to seek his/her opinion in the matters before him\her without having the right to vote.

2/ In its first meeting, the Board of Directors shall elect a Vice-President from amongst its members to assist the President of the Council in the execution of his functions and shall administer the meetings in the absence of the President of the Council.

Article (8)

- a- The Board of Directors shall hold its ordinary and extraordinary meetings at the Agency's headquarters and may be held in any other place determined by the President of the Council.
- b- The meetings of the Board of Directors shall be periodic, once every three months and whenever necessary. The meeting shall be legal in the presence of the majority of the members of the Board of Directors, Decisions shall be taken by a majority of the members present.



- c- The invitation to attend ordinary meetings of the Board of Directors shall be directed by the President of the Council at least two weeks prior to the date of the meeting, together with the agenda of the meeting.
- d- The Board of Directors shall hold its extraordinary meetings within one week at the request of the President of the Council or at the request of one third of the members of the Board of Directors, together with the agenda of the meeting.
- e- The minutes of the Board meetings shall be distributed to the members.

Article (9)

The Chairman of the Board of Directors shall exercise the following functions and powers:

- a- Manage the Board meetings.
- b- Invite the Board of Directors to convene.
- c- Follow up the implementation of the decisions of the Board of Directors.
- d- Representing the Agency before all official and non-official foreign and Arab bodies and in international forums and signing on behalf of the Agency.
- e- Preparation of proposals for the policies of the Agency and its development plans.
- f- Provide necessary recommendations on the strategic plans and general policies of the Agency's work.
- g- Ratify the administrative structure of the agency.
- h- Supervise the work of the Agency.
- i- Establish the necessary rules and standards for the implementation of the Agency's functions.
- j- Issuing internal instructions relating to the work of the Agency.
- k- To appoint experts to achieve the objectives for which the Agency was established, in consultation with the Director General.
- l- Delegate part of the powers to the Director General.
- m- Any other functions assigned to him under the provisions of the Presidential Decree or by the Board of Directors.

Article (10)

The Agency shall have a Director General at the rank of Ambassador and shall be exempted from his other duties by a decision issued by the President of the Council in his capacity as Minister of Foreign Affairs, and the Director General shall exercise the following powers:

- a- Implement the Agency's policies as approved by the Board of Directors.
- b- Manage the work of the Agency and supervise its various activities.
- c- Supervise the work of the Agency's staff.
- d- Implement the decisions of the Board of Directors.
- e- Report regularly to the Board of Directors on the Agency's work and various activities.
- f- Submit the annual budget draft of the Agency to the Board of Directors.
- g- Prepare the administrative structure of the agency and submit it to the Board of Directors for approval and submit it to the President of the Council for approval.



- h- Prepare and attend meetings of the Council without having the right to vote, record the deliberations of the meetings and keep their records.
- i- Any other functions and powers delegated by the Board in writing or entrusted to him by the President of the Council.

Article (11)

The Agency's financial resources consist of the following:

- a- The amounts allocated to the Agency within the general budget of the State of Palestine.
- b- Donations, gifts and wills accepted by the Board of Directors.
- c- Any other resources approved by the Board of Directors.

Article (12)

- a- Within three months of the end of the financial year, the Agency shall prepare a financial and administrative report explaining its activities during the year ending, along with the annual budget signed by a legal auditor.
- b- The Agency shall provide a copy of the financial and administrative report to the President of State of Palestine.

Article (13)

All competent authorities, each within its jurisdiction, shall implement the provisions of this Law that shall come into effect from the date of its issuance and shall be published in the Official Gazette.

Issued in the State of Palestine \ city of Ramallah: 11/10/2016.



REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General del Ceremonial y Protocolo

AÑO 2017

LISTA DEL
CUERPO DIPLOMATICO
Y
ORGANISMOS INTERNACIONALES

www.minrel.gov.cl

Actualizada enero 2018

PALESTINA
EMBAJADA DEL ESTADO DE PALESTINA EN CHILE

ACREDITACION

EXCELENTISIMO SEÑOR
IMAD NABIL JADA'A
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

03/03/2014

SEÑOR AYMAN SAADA
PRIMER SECRETARIO

SEÑOR AMMAR M.R. ZORBA SALWA
TERCER SECRETARIO

12/11/2012

SEÑOR BASEM NAZAR
AGREGADO CULTURAL

CANCILLERIA
DIRECCION
TELEFONO

: EL DIRECTOR 5608, LAS CONDES
: (56 2) 2 201 7944 - 22 2208213

E. MAIL

: embajada@embajadapalestina.cl

HORARIO DE ATENCION

: 09:00 A 17:30, LUNES Y MIERCOLES
MARTES, JUEVES Y VIERNES DE
09:00 A 15:00 HRS.

